



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria anticipada de subvenciones al contrato de explotación ganadera sostenible para el año 2010, destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos.*

Los artículos 22 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, iniciándose de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Por otro lado, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, en su nueva redacción dada por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, fija en sus artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, se acordó, mediante Resolución de 13 de mayo de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, la iniciación del procedimiento para la elaboración de las bases reguladoras de las subvenciones al contrato de explotación sostenible, destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos, establecidas a nivel estatal en el Real Decreto 1724/2007 (Boletín Oficial del Estado de fecha de 16 de enero de 2008), siendo aprobadas por Resolución de 15 de julio de 2009, de dicha Consejería.

Por otro lado, en fecha 11 de diciembre de 2009, el Jefe de Servicio de Producción y Bienestar Animal elevó la Propuesta de Resolución que aprueba la convocatoria anticipada de estas ayudas para el año 2010, la cual tiene por objeto la concesión de subvenciones al contrato de explotación ganadera sostenible, destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2009 se autorizó un gasto por un importe de 2.700.000 euros (dos millones setecientos mil euros) para esta finalidad, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.712F.473.020 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2010.

La competencia para convocar las ayudas corresponde al titular de la Consejería de Medio Rural y Pesca, al amparo de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y el Decreto 34/2008, de 26 de noviembre, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la convocatoria anticipada de subvenciones al contrato de explotación ganadera sostenible para el año 2010, con un importe total de 2.700.000 euros (dos millones setecientos mil euros) y que tendrán por objeto al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes ganaderos extensivos en el ámbito del Principado de Asturias. Su financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.712F.473.020 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2010, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, habiéndose aprobado el gasto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2009.

La cuantía indicada podrá incrementarse con más crédito del inicial en el transcurso del ejercicio presupuestario por las causas previstas en el Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y con los requisitos en él contenidos, por una cuantía adicional de hasta 520.000 euros, condicionada a la disponibilidad del crédito, que se aplicará a las ayudas sin necesidad de realizar nueva convocatoria.

Se requiere, en todo caso, la publicación de la declaración de créditos disponibles y su distribución definitiva antes de la resolución de concesión, sin que ello implique apertura de plazos ni inicio de nuevo cómputo para resolver.

*Segundo.*—La concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido en la Resolución de 15 de julio de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas en el Principado de Asturias.

Según lo establecido en la primera de dichas bases, se determina que mediante esta convocatoria se procederá únicamente a la confirmación y reiteración de los compromisos asumidos por parte de los beneficiarios de esta ayuda en convocatorias anteriores, no permitiéndose la concurrencia de nuevos solicitantes.

La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva según lo establecido en las bases reguladoras, procediéndose, en caso necesario al desempate por las prioridades descritas en las mismas.



El órgano competente para la resolución del procedimiento resolverá en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización del "periodo de control".

La resolución única se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería.

En las resoluciones de concesión de la subvención se hará constar expresamente que los fondos con que se sufraga proceden de los Presupuestos Generales del Estado, o el porcentaje, en el caso de cofinanciarse también por la comunidad autónoma.

*Tercero.*—Las solicitudes, según modelo que se incorpora como anexo II de la Resolución que aprueba las bases reguladoras, deberán presentarse, cumplimentadas en todos sus términos, firmadas por el solicitante o su representante legal y dirigidas al ilustrísimo señor Consejero de Medio Rural y Pesca, en la Oficina Comarcal correspondiente al domicilio del peticionario o a través de cualquiera de los sistemas establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

También podrán presentarse utilizando el acceso al registro telemático habilitado por la Consejería de Medio Rural y Pesca en la dirección Web <http://www.asturias.es>, en las mismas condiciones fijadas mediante la resolución que convoque la solicitud de pago único para la campaña 2010. Su presentación implicará el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y de la presente resolución.

El plazo para la presentación de solicitudes será el establecido, mediante la oportuna resolución, para la solicitud unificada de las ayudas PAC de la campaña 2010, no admitiéndose las solicitudes presentadas tras la finalización de dicho plazo.

Los impresos de solicitud se acompañarán de la documentación prevista en las bases reguladoras correspondientes. Entre dicha documentación estarán las siguientes dos declaraciones responsables:

- De las subvenciones solicitadas así como las concedidas con la misma finalidad.
- De si se ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

La presentación de la solicitud conllevará, salvo manifestación en contrario por parte del solicitante, la autorización a la Consejería de Medio Rural y Pesca para que recabe la información legalmente pertinente en el marco de colaboración con las Administraciones Públicas.

*Cuarto.*—El órgano competente en la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas será el Servicio de Producción y Bienestar Animal, tal y como se establece en la base reguladora 7ª. Las solicitudes serán valoradas según se establece en la base reguladora 8ª, siendo notificada la resolución de acuerdo con lo dispuesto en la citada base 8ª.

*Quinto.*—La participación en esta convocatoria de subvenciones supone la aceptación de su contenido. En todo lo no especificado en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

*Sexto.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Séptimo.*—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el ilustrísimo señor Consejero de Medio Rural y Pesca en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 30 de diciembre de 2009.—El Consejero de Medio Rural y Pesca, Manuel Aurelio Martín González.—1.999.